

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° GG-062-2022

Lima, 01 de junio de 2022

VISTO:

El Informe para Gerencia General No GR-006-2022, emitido por la Gerencia Regional de Electrocentro S.A., de fecha 31 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular N° 0076-2022-GSC-FONAFE, se solicitó la transferencia del monto correspondiente al financiamiento del control concurrente en cumplimiento de la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL - Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, ésta última aprobada por Resolución de Contraloría N° 103-2022-GG;

Que, el requerimiento efectuado por FONAFE, corresponde a la contratación de bienes y servicios en un proceso de selección corporativo. En el documento señalado en el considerando anterior, se establece el importe que la empresa Electrocentro S.A., debe asumir en atención al proceso de selección, el cual debe ser objeto de transferencia en la cuenta bancaria precisada por FONAFE:

Oficio Circular N°	Contratación	Moneda	Financiamiento 2% control concurrente
0076-2022-GSC-FONAFE	Compra corporativa de lámparas y accesorios de vapor de sodio	Dólares	US\$ 24,453.18

Que, la Ley N° 31358 establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, incluyendo a las empresas públicas del ámbito de FONAFE, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; y que para su financiamiento, se destina hasta el 2%, de su valor total. La norma precisa también, que toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, cuyos montos convocados superen la suma señalada, son también objeto de control concurrente, y que por ello, se debe destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado, con cargo a su presupuesto institucional, en la categoría de gasto corriente;

Que, para efectos del debido cumplimiento de la norma, mediante Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG se aprueba la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", cuyo objetivo es regular

el proceso, actividades y responsabilidades, que permitan la implementación del proceso de control concurrente;

Que, de acuerdo con el numeral 4.3 del artículo 4° de la Ley N° 31358, para el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, estas transferencias se aprueban por decisión de la máxima autoridad ejecutiva, y se publican en la página web;

Que, de conformidad con Ley N° 31358 y Directiva N° 008-2022-CG/GMPL y las disposiciones internas de la organización;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la transferencia a favor de FONAFE del importe que se detalla a continuación, por concepto de financiamiento de control concurrente:

- La suma de US\$ 24 453,18 (veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 18/100 dólares americanos), correspondiente al requerimiento contenido en el Oficio Circular N° 0076-2022-GSC-FONAFE

Artículo Segundo.- Disponer que la transferencia que se precisa en el artículo anterior, se efectúen según lo dispuesto, en la cuenta comunicada por FONAFE.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas de Electrocentro S.A., proceda conforme a lo resuelto en la presente y a publicar esta resolución en la página web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Javier Muro Rosado
Gerente General